

PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

- 3.1.- Prescripciones técnicas generales.
- 3.2.- Prescripciones técnicas particulares.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- 4.1.- Naturaleza de la prestación.
- 4.2.- Equipo de trabajo.
- 4.3.- Dirección y ejecución de los trabajos.

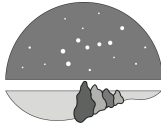
5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1.- Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.
- 5.2.- Confidencialidad de la información.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f7I5NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Consorcio Parque de las Ciencias de Granada se configura como el primer centro interactivo de ciencia y museo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos principales objetivos son promover la divulgación de la ciencia; fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de la ciencia; mantener un permanente intercambio con centros homólogos; contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la formación integral y continuada de la ciudadanía en el ámbito de la ciencia; promover la actividad socioeconómica y la innovación en su entorno, así como el turismo científico.

Gestionado desde su inauguración como un consorcio público, las instituciones y entidades que lo integran son las siguientes: Administración de la Junta de Andalucía - a través de las Consejerías con competencias en materias de educación, de conocimiento, de turismo, de salud y de medio ambiente y del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales-, Ayuntamiento de Granada, Diputación Provincial de Granada, Universidad de Granada y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con su condición de “administración institucional”, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de los “servicios comunes”, por lo que debe procurarse soluciones propias a los asuntos relacionados con la gestión presupuestaria, los recursos humanos, los sistemas de información y comunicación o la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

2. OBJETO DEL CONTRATO

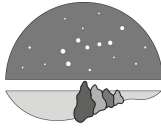
El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a la ejecución del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato el asesoramiento y asistencia técnica integral en materia laboral y fiscal siendo imprescindible un alto grado de flexibilidad y la total garantía del cumplimiento de las obligaciones, que en estos ámbitos tiene el Consorcio, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por quien esta Entidad designe como responsable del contrato.

	DAVID ALVAREZ SANCHEZ	04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f715NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

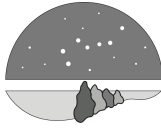


3.1.- Prescripciones técnicas generales.

La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas generales, que podrán ser completadas y/o modificadas por el Consorcio en función de sus necesidades:

- A. El servicio objeto de contratación se refiere al asesoramiento y asistencia técnica integral en materia laboral y fiscal al Consorcio Parque de las Ciencias, al objeto de facilitar el cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito de acuerdo con la normativa de aplicación.
- B. Todos los servicios se prestarán a demanda del Consorcio, con la periodicidad y frecuencia más acorde con su naturaleza. La empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte necesario para la ejecución de las funciones adjudicadas, a través de la resolución de las dudas técnicas o consultas que el personal del Consorcio pueda plantear, para lo cual deberá contar con sus propios medios técnicos y personales. El adjudicatario se compromete a dar respuesta a las consultas o trámites requeridos en un tiempo máximo de 7 horas, en caso de trámite urgente e inaplazable, y 24 horas para el resto.
- C. El desarrollo de las prestaciones objeto del contrato deberán llevarse a cabo en comunicación constante y directa con las personas responsables de estos procesos en el Consorcio. Debido a la asiduidad y regularidad de las gestiones a realizar, es necesario establecer una comunicación continua y fluida entre la adjudicataria y el Consorcio. Al objeto de facilitar esta relación, el adjudicatario deberá designar un "gestor principal de los servicios" quien asumirá directamente el grueso de las gestiones y comunicaciones.
- D. La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas y/o personal del Consorcio, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.
- E. Los servicios se prestarán de forma continua e ininterrumpida, a demanda del Consorcio. El contratista preverá en todo caso la sustitución del personal por imposibilidad de asistencia del trabajador o profesional que habitualmente realice el servicio. El contratista, independientemente de su personalidad jurídica, deberá garantizar el seguimiento de la actividad en todo momento, de tal manera que tenga previsto en su equipo un sustituto para el "gestor principal de los servicios". Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.
- F. El adjudicatario se compromete a garantizar la suficiencia de personal, así como de los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del servicio. Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar puntualmente en las instalaciones del Museo por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en este y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f7i5NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



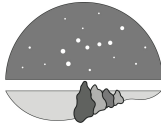
- G. El servicio se prestará a distancia, garantizando una comunicación fluida y constante mediante atención telefónica, comunicación electrónica o por escrito de cualquier consulta que por parte del Consorcio se pueda realizar en relación con el objeto del servicio, incluyendo la asistencia a reuniones que precisen de la presencia de la adjudicataria en las instalaciones del Museo o en otra ubicación previamente comunicada.

3.2.- Prescripciones técnicas particulares.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente en este Pliego, y como complemento de su contenido, la ejecución general del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas particulares:

- a. Confección y gestión de nóminas (48 en el momento de redacción de este pliego) de la entidad y pagas extras, incluyendo el cálculo de los conceptos a abonar, confección de documentos, así como la entrega en formato digital.
- b. Remisión de información de costes mensuales de personal, los cuales se remitirán en formato Excel y Pdf, donde se incluirán todos los conceptos salariales, así como actualización del presupuesto anual de costes.
- c. Confección de boletines de cotización y gestión de afiliaciones, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores del Consorcio, así como su presentación y tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (R.E.D). Remisión de los boletines de liquidación RNC y RNT mensualmente, así como los relativos a las liquidaciones complementarias cuando de devenguen.
- d. Formalización de partes de altas y bajas de trabajadores por accidente de trabajo, enfermedad común y/o enfermedad profesional ante el organismo competente. Gestión de los partes recibidos por INCAWEB por el personal de Consorcio.
- e. Preparación de archivos informáticos para la transferencia de nóminas. Remisión de documento Q34 Xml de transferencia bancaria mensual.
- f. Tramitación de contrataciones ante el Servicio Público de Empleo, o ante cualquier otro organismo con competencias en materia de empleo y/o Seguridad Social, y asistencia a cuantas actuaciones corresponda ante los referidos, así como ante la Inspección de Trabajo, en su caso.
- g. Confección de finiquitos de contratos, de certificados de empresa, comunicación de cese o sanciones cuando corresponda, así como cualquier otra comunicación o documento dirigido a las personas trabajadoras.
- h. Redacción de recursos de procedimiento administrativo hasta el momento del acto que ponga fin a la vía administrativa.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f715NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i. Consultoría y asesoramiento en apertura y tramitación de expedientes informativos y disciplinarios.
- j. Gestión de todo tipo de trámites ante la Seguridad Social y ante los organismos competentes en materia laboral y de prevención de riesgos y salud laboral.
- k. Asesoramiento en materia fiscal e impositiva de todos aquellos trámites de ámbito estatal, autonómico o local a la que resulte obligado el Consorcio.
- l. Resolución de dudas técnicas o consultas que el personal del Consorcio pueda plantear en los ámbitos laboral y fiscal.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

4.1.- Naturaleza de la prestación.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio, el cual lleva aparejado un resultado concreto. La empresa adjudicataria queda obligada a la prestación eficaz de los servicios descritos en el presente pliego, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, con independencia de los medios materiales o humanos que deba emplear en ello. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario queda obligado a prestar los servicios, durante todo el plazo de ejecución, sin perjuicio de la dedicación de medios materiales y humanos que esto conlleve.

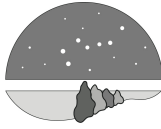
4.2.- Equipo de trabajo.

4.2.1.- Para la realización del presente trabajo se requiere a un equipo de trabajo. El personal responsable de la ejecución del contrato tendrá la cualificación adecuada y suficiente. Las empresas licitantes deberán asegurarse de proporcionar el equipo técnico adecuado para el desarrollo de las tareas descritas.

4.2.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de cualificación exigidos en los presentes pliegos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Consorcio.

4.2.3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación contratación y pago de los salarios acorde con su nivel profesional correspondiente, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f7I5NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.4.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.2.5.- Corresponde al Consorcio la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa justificada para ello.

4.2.6.- El Consorcio podrá fijar reuniones periódicas con la empresa contratista con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias y el grado de cumplimiento evolutivo de objetivos e indicadores que se produzcan en la ejecución del contrato. La contratista estará obligada a asistir y colaborar a través del personal que éste designe, en las reuniones de seguimiento de los servicios definidos por el Consorcio, quien se compromete a citar con la debida antelación al personal del contratista, a los efectos de poder facilitar su asistencia. La contratista deberá garantizar la asistencia de los miembros del equipo siendo a su cargo los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención en los que deban incurrir. Estas reuniones tendrán una periodicidad mínima de un mes.

4.3.- Dirección y ejecución de los trabajos.

La prestación del servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

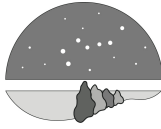
De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designa como responsable de los contratos a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración y Personas del Consorcio, correspondiéndole supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones laborales entre la Administración y el personal de la adjudicataria.

La persona responsable del contrato velará especialmente porque:

a) La empresa adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f715NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La empresa adjudicataria sea responsable de impartir a su trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales. El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas.

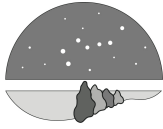
c) Las prestaciones a que obliga el presente contrato serán realizadas dentro del calendario y horario establecido, pudiendo producirse modificaciones a propuesta del contratista, previa conformidad del responsable del contrato.

d) Le corresponderán al Consorcio los poderes de verificación y control de la empresa, establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Así, el Consorcio designará un responsable del contrato, que será el órgano capacitado para interpretar el presente pliego y demás condiciones establecidas en el contrato, sus funciones, las cuales podrá delegar, y responsabilidades:

1. Dirigir, supervisar y coordinar la realización y prestación de los servicios.
2. Aprobar la realización de los servicios.
3. Velar por el nivel de calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos e indicadores asociados a los mismos.
4. Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el equipo de trabajo a lo largo del desarrollo de la prestación de los servicios.
5. Asegurar el seguimiento de la prestación de los servicios.
6. Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este pliego.
7. Verificar la idoneidad de las personas del equipo aportado por la empresa adjudicataria, así como sugerir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o cumplimiento de objetivos e indicadores en la realización de los servicios.
8. Autorizar cualquier alteración de la metodología empleada en la prestación de los servicios.
9. Se elaborarán periódicamente documentos de seguimiento intermedio del contrato, en los que se valorará su avance en las diferentes etapas y el grado de cumplimiento de los objetivos prefijados.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f7I5NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Se pondrán a disposición del Consorcio los documentos necesarios que permitan un correcto seguimiento del servicio, y que sirvan de guía en su funcionamiento posterior.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designada por el Consorcio a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Si el desarrollo real de los servicios previstos en el presente pliego exigiera, en algún caso, una contribución neta de recursos humanos inferior a la ofertada, el adjudicatario queda obligado a poner los recursos restantes al servicio tareas homólogas señaladas por el Consorcio, para las que se precise una preparación y experiencia similares, siempre en el ámbito del proyecto.

Las personas que emplee la adjudicataria en la prestación del servicio deberán dispensar trato agradable con los usuarios/as y disponer de capacidad de trabajo en equipo.

Caso de que por cualquier circunstancia (vacaciones, enfermedad, baja laboral, etc.) la persona o personas destinada/s por la adjudicataria para la prestación del servicio y realización de los trabajos no pueda/n desempeñar el servicio objeto de este pliego, la empresa adjudicataria está obligada a sustituir a dicha/s persona/s por otra/s de idéntico perfil y preparación previa comunicación al Consorcio y a la mayor prontitud posible.

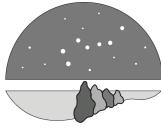
La falsedad en el nivel de conocimientos y cualificación del personal ofertado y su experiencia, deducida del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos y cualificación reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución inmediata del mismo, la aplicación de las penalizaciones estipuladas y, en su caso, la resolución del contrato.

En cualquier caso, la ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de dos días laborales sin causa justificada podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte del Consorcio, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Todos los aspectos relativos a la gestión y programación de las tareas a realizar, así como el seguimiento de la correcta realización de las mismas serán llevados a cabo por parte del Consorcio a través de la persona que se designe para ello.

En cualquier caso, y con independencia de la ubicación física de trabajo, el licitador proveerá a los miembros de su equipo de trabajo de todos los medios técnicos, de transporte, informáticos, comunicaciones, etc., necesarios para el correcto desempeño de sus funciones en consonancia con los requerimientos del Consorcio.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f7I5NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

5.1.- Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Consorcio, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario debe proporcionar un servicio de alojamiento en la nube a la que tendrá acceso el personal que el Consorcio habilite expresamente.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Consorcio.

Todas las imágenes, trabajos de diseño, textos, vídeos brutos y editados son propiedad del Consorcio.

Por parte de la adjudicataria, no se hará uso de los resultados de los trabajos bajo ningún concepto, y sólo serán utilizados como referencia o como base de futuros trabajos, cuando se disponga de la autorización expresa, por escrito, del propietario de estos.

Quedarán en propiedad del Consorcio tanto la asistencia o servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consorcio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

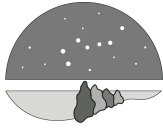
Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

5.2.- Confidencialidad de la información.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f715NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:27	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwu1f715NdII944zE6F9Bw1EYI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	